

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

- ✓ **Nueva Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.**
 - Fecha límite de trasposición: 31 de enero de 2006.

- ✓ **Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público.**
 - Proyecto ambicioso.
 - Altera la estructura de la LCAP acogiendo la de la Directiva.
 - Mantiene, sin embargo, sin grandes novedades, la regulación vigente de los contratos administrativos.

- ✓ **Ámbito subjetivo de aplicación del PLCSP (arts. 2 y 3).**
 - Sector público.
 1. Administraciones públicas.
 2. Poderes adjudicadores.
 3. Resto de entes.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

✓ **Ordenación sistemática.**

- Título preliminar.
- Cinco libros:
 1. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.
 2. La preparación de los contratos.
 3. La selección del contratista y adjudicación de los contratos.
 4. Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
 5. La organización administrativa para la gestión de la contratación.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

-- PRINCIPALES NOVEDADES A DESTACAR—

- ✓ **Incorporación de la terminología de las Directivas comunitarias:**
 - Poder adjudicador.
 - Oferta económicamente más ventajosa.
 - Perfil del contratante.

- ✓ **Tipología de los contratos:**
 - Definición de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de suministros extraída de la directiva.
 - Contratos de servicios: engloba la categoría de consultoría y asistencia.
 - Nuevo contrato típico de colaboración entre el sector público y privado.
 - Carácter privado de los contratos de suscripción a revistas, publicaciones y acceso a bases de datos.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

✓ **Partes en el contrato:**

- Se introduce el término “perfil de contratante”.
- Se revisa la regulación de las prohibiciones de contratar.
- En materia de clasificación de contratistas:
 1. Se eleva a 350.000 € la exigencia de clasificación en los contratos de obras.
 2. Se establece la duración indefinida de las clasificaciones, si bien con exigencia de:
 - Justificaciones anuales de la solvencia económico-financiera.
 - Justificaciones trienales de la solvencia técnico-profesional.

✓ **Garantías:**

- La garantía provisional deja de ser preceptiva.
- Se permite eximir la constitución de la garantía definitiva, salvo en los contratos de obras y de concesión de obras públicas.
- Se eleva la cuantía básica de la garantía definitiva del 4% al 5%.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

✓ Selección del contratista:

- Se mantiene la distinción entre procedimiento:
 1. Abierto.
 2. Restringido.
 3. Negociado.
- Se añade el “diálogo competitivo”.
- Se suprimen los términos “subasta” y “concurso”.
- Se regula la “subasta electrónica”.
- Se sustituye la expresión “baja temeraria” por la de “oferta anormal”, sin que tenga que referirse exclusivamente al precio.
- Se traspone la directiva en lo relativo a los acuerdos marco.
- Se regulan los sistemas dinámicos de adquisición y las centrales de contratación.

✓ Especialidades de la contratación por las entidades locales:

- Disposición adicional segunda.
- Disposición final primera.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

¿Quiénes
pueden ser
contratistas de
la
Administración?
Art. 15 TRLCAP
Art. 61 PLCSP

- ✓ Pueden contratar con la Administración las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**,
 - que tengan plena capacidad de obrar,
 - acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (requisito éste que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que según la LCAP sea exigible) y
 - no estén incurso en prohibición para contratar.
- ✓ Está previsto que la Administración pueda contratar con **uniones temporales de empresarios – UTEs –** (art. 24 TRLCAP) (ART. 48 PLCSP):
 - No es necesaria su formalización en escritura pública hasta la adjudicación.
 - La determinación de la solvencia de la UTE se realizará mediante la acumulación de la solvencia de sus integrantes en la forma reglamentariamente establecida.
 - Su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Capacidad de
obrar (art. 15
TRLCAP - art. 43
PLCSP):
personas
jurídicas

- ✓ **Empresarios españoles:** escritura o documento de constitución.
- ✓ **Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea:** inscripción en registro profesional o comercial, o certificación del Anexo I del RCAP.
- ✓ **Demás empresarios extranjeros:** certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el extranjero.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

- ✓ En los casos en que sea necesario justificar la solvencia, el órgano de contratación deberá precisar en el anuncio de licitación los **criterios de selección** en función de los **medios de acreditación** que vayan a ser utilizados de entre los previstos en los arts. 16 – 19 TRLCAP (**arts. 63 y ss. PLCSP**):
 - Solvencia económica y financiera (art. 16 TRLCAP)
 - Solvencia técnica o profesional (arts. 17, 18 y 19 TRLCAP).

Clasificación y registro de las empresas (arts. 25 – 34 TRLCAP y 25 – 54 RCAP) (arts. 54-60 PLCSP)

- ✓ **¿Cuándo resulta exigible?**
 - Contratos de obras
 - Contratos de servicios no privados } Presupuesto => a 120.202,42 €
- ✓ Posibilidad, **mediante Real Decreto**, de exceptuar de clasificación determinados grupos o subgrupos, así como de exigir dicha clasificación respecto de contratos de obras, consultoría y asistencia o de servicios cuando no sea exigible según las normas generales.
- ✓ **Competencia** para la clasificación (art. 28 TRLCAP):
 - Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.
 - JCCAs de las CC.AA.: tendrán validez fuera de su ámbito territorial previa inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.
- ✓ **Duración y revisión** de clasificaciones (art. 29 TRLCAP).
- ✓ **Denegación y suspensión** de clasificaciones (arts. 30 y 33 TRLCAP)

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

Prohibiciones para contratar (arts. 20 y 21 TRLCAP y 13 – 20 RCAP) (arts. 49-50 PLCSP)

- ✓ En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las **circunstancias** del art. 20 TRLCAP.
- ✓ **Acreditación de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar:** mediante testimonio judicial o declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- ✓ **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** sólo necesita aportarse por el contratista al que se proponga como adjudicatario.
- ✓ **Procedimiento para la declaración** de las prohibiciones para contratar: art. 21 TRLCAP.

Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones para contratar

- ✓ Las **adjudicaciones** de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia o que se hallen incursas en alguna prohibición para contratar serán **nulas de pleno derecho** (art. 22 TRLCAP).
- ✓ El O.C, sin embargo, podrá acordar que el contratista continúe la ejecución del contrato, con el mismo clausulado, para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

Proposiciones de los licitadores (artículos 79 RLCAP, 79 y 80 RCAP) (art. 129 PLCSP) Características

- ✓ Contienen la oferta económica de los licitadores.
- ✓ Deben presentarse en el plazo previsto en la convocatoria y sujetarse al modelo establecido en el PCAP.
- ✓ Carácter secreto hasta su apertura en acto público.
- ✓ Su presentación supone la aceptación incondicional del contenido del PCAP por parte del contratista.
- ✓ Cada licitador puede presentar una única proposición.
- ✓ A la proposición acompañará la documentación que se establezca.

Contenido del sobre A de documentación administrativa (acompaña a la proposición)

- ✓ Acreditación de la **personalidad** y de la **capacidad** de obrar
- ✓ Acreditación de la **solvencia** y, en su caso, de la clasificación exigida.
- ✓ Declaración responsable de no encontrarse incurso en **prohibición** para contratar.
- ✓ Resguardo acreditativo de la **garantía provisional** (no en contratos adjudicados por el procedimiento restringido).
- ✓ Sometimiento a la **jurisdicción** española por las empresas extranjeras.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

Subsanación de defectos (art. 81 RCAP)

- ✓ Defectos u omisiones subsanables.
- ✓ Superación del carácter discrecional.
- ✓ Error u omisión que no afecte al cumplimiento en sí del requisito sino a su **acreditación**.
- ✓ Concesión de un plazo no superior a 3 días hábiles para su susanación ante la propia Mesa de contratación .

Contenido del Sobre B: proposición

- ✓ Oferta económica
- ✓ En caso de que la forma de adjudicación sea el **concurso**, además:
 - Todos los elementos que integran la proposición, incluyendo los aspectos técnicos de la misma.
 - En el caso de que se haya hecho uso de la posibilidad del artículo 86.2 TRLCAP, se incluirán tantos sobres como fases de valoración.

APROXIMACIÓN A LAS NOVEDADES DEL PLCSP

Criterios de adjudicación: delimitación con los criterios de solvencia

- ✓ Los **criterios de solvencia o selección** verifican la aptitud del contratista y operan en una primera fase de admisión. Se predicen de las empresas o personas.
- ✓ Los **criterios de adjudicación** operan en la adjudicación del contrato y se predicen de las **ofertas** presentadas por los licitadores (art. 86 TRLCAP).
- ✓ **Nueva Directiva** en materia de contratación: Directiva 2004/18/CE:
 - Considerando 1
 - Artículo 53: Criterios vinculados al objeto del contrato de que se trate como la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio postventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de entrega o ejecución.
 - **PLCSP: artículo 134**